

**GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES,
QRO.**

**ADMINISTRACIÓN
2024-2027**

Gaceta Municipal 2025

— DICIEMBRE ESPECIAL —

SUMARIO:

1. ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DECLARADOS PERÍODO VACACIONAL PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO PARA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2025

-
1. ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DECLARADOS PERÍODO VACACIONAL PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO PARA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2025

LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 49, 50, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO, Y;

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que “*En relación con la hacienda municipal, adicionalmente a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, son autoridades fiscales y hacendarias las siguientes: (Ref. P. O. No. 91, 22-XII-19) I. El ayuntamiento; II. El presidente municipal; y III. El titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, el Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.*”
- II. Que el artículo 105 de la citada Ley Orgánica dispone que “*La dependencia encargada de las finanzas públicas, efectuará la determinación, liquidación y recaudación de los ingresos municipales, de conformidad con lo establecido en la presente Ley, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.*”
- III. Que el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, establece en su artículo 34 que la Secretaría de Finanzas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos

municipales; así como su erogación, de conformidad con las leyes hacendarias y el presupuesto de egresos vigentes al momento de la causación de contribuciones y productos que tenga derecho a percibir el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, así como los planes y programas aprobados.

En consecuencia dispone el mismo ordenamiento, en su artículo 36, que la citada Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas: Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos; así como el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

- IV. En el mismo orden de ideas, el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en su artículo 37, fracción XV, dispone que la Secretaría Finanzas tendrá como facultades y obligaciones, entre otras, cuidar la puntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y el buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.

El artículo 38, en su fracción I, del citado reglamento establece como obligaciones de la Dirección de Ingresos, la de *“Planear y dirigir la función de recaudación de los ingresos que se le correspondan al Municipio.”*

- V. Que el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos a la letra dice que *“No se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los períodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en las Gacetas Municipales correspondientes, cuando sea el caso. Cuando así lo requiera el asunto, la autoridad podrá habilitar días y horas inhábiles, fundando y motivando de manera precisa, clara y suficiente.”*

- VI. Que en fecha 16 de diciembre del 2025 fue publicado en la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, el “ACUERDO QUE FIJA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO, CORRESPONDIENTE AL 2025”, el cual establece en su Artículo Primero que el segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025 del que gozarán los trabajadores del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, comprenderá los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del 2025, y los días 02, 05 y 06 de enero del 2026.

VII. Que con objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes, servidores públicos, particulares y público en general relativo a la recepción de ingresos municipales, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DECLARADOS PERÍODO VACACIONAL PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO PARA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2025

PRIMERO.- Se habilitan los días declarados no laborables en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro que a continuación se indican, única y exclusivamente para el efecto de recepción de ingresos municipales a que se refiere el artículo . de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro:

Los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del 2025, y los días 02, 05 y 06 de enero del 2026.

SEGUNDO.- La habilitación de los días precisados es única y exclusivamente para efectos del cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas la Dirección de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en el periodo previamente señalado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Ezequiel Montes, Querétaro, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.- El Secretario de Administración, **Lic. Juan Manuel García Villegas.-** Rúbrica.

LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 49, 50, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO, Y;

CONSIDERANDO

- VIII. Que el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que *“En relación con la hacienda municipal, adicionalmente a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, son autoridades fiscales y hacendarias las siguientes: (Ref. P. O. No. 91, 22-XII-19) I. El ayuntamiento; II. El presidente municipal; y III. El titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, el Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.”*
- IX. Que el artículo 105 de la citada Ley Orgánica dispone que *“La dependencia encargada de las finanzas públicas, efectuará la determinación, liquidación y recaudación de los ingresos municipales, de conformidad con lo establecido en la presente Ley, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.”*
- X. Que el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, establece en su artículo 34 que la Secretaría de Finanzas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales; así como su erogación, de conformidad con las leyes hacendarias y el presupuesto de egresos vigentes al momento de la causación de contribuciones y productos que tenga derecho a percibir el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, así como los planes y programas aprobados.

En consecuencia dispone el mismo ordenamiento, en su artículo 36, que la citada Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas: Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos; así como el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

XI. En el mismo orden de ideas, el Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en su artículo 37, fracción XV, dispone que la Secretaría Finanzas tendrá como facultades y obligaciones, entre otras, cuidar la puntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y el buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.

El artículo 38, en su fracción I, del citado reglamento establece como obligaciones de la Dirección de Ingresos, la de *“Planear y dirigir la función de recaudación de los ingresos que se le correspondan al Municipio.”*

XII. Que el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos a la letra dice que *“No se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en las Gacetas Municipales correspondientes, cuando sea el caso. Cuando así lo requiera el asunto, la autoridad podrá habilitar días y horas inhábiles, fundando y motivando de manera precisa, clara y suficiente.”*

XIII. Que en fecha 16 de diciembre del 2025 fue publicado en la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, el **“ACUERDO QUE FIJA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERETARO, CORRESPONDIENTE AL 2025”**, el cual establece en su Artículo Primero que el segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025 del que gozarán los trabajadores del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, comprenderá los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del 2025, y los días 02, 05 y 06 de enero del 2026.

XIV. Que con objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes, servidores públicos, particulares y público en general relativo a la recepción de ingresos municipales, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DECLARADOS PERÍODO VACACIONAL PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO PARA EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2025

PRIMERO.- Se habilitan los días declarados no laborables en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro que a continuación se indican, única y exclusivamente para el efecto de recepción de ingresos municipales a que se refiere el artículo . de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro:

Los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del 2025, y los días 02, 05 y 06 de enero del 2026.

SEGUNDO.- La habilitación de los días precisados es única y exclusivamente para efectos del cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas la Dirección de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en el periodo previamente señalado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Ezequiel Montes, Querétaro, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.- El Secretario de Administración, **Lic. Juan Manuel García Villegas.**- Rúbrica.